CONTRATO No. 4600098137 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
NIT:	811.035.875-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN, CREMACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES Y/O RESTOS ÓSEOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL PARA PERSONAS MAYORES.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($583.519.420) EXCLUIDO DE IVA.
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($583.519.420) EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA.FISCAL 2023.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA.FISCAL 2023
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**<u>MODIFICACIÓN 01:</u>** QUE CONTEMPLA: **1. AMPLIACIÓN No. 01:** POR NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2024 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **2. ADICIÓN No. 01:** POR VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA. EQUIVALENTE AL 10,87% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO. **3. OTROSÍ No. 01:** • **REDISTRIBUCIÓN No. 01** REDISTRIBUIR RECURSOS POR VALOR DE SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($60.066.720). • AUMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL **COMPONENTE TÉCNICO DE INHUMACIÓN** Y **COMPONENTE TÉCNICO DE SUMINISTRO DE ATAÚDES, DERIVADO DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANTECEDENTES:

El día 19 de mayo, se celebró entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de MEDELLÍN – Secretaría de Suministros y Servicios y la FUNERARIA SAN VICENTE S.A. el Contrato No. 4600098137 de 2023 cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios de inhumación, cremación, disposición final de cadáveres y/o restos óseos para población vulnerable y afiliación a un plan exequial para personas mayores"*****,** cuyo alcance es: *Cubrir en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sus comunas y corregimientos, los eventos mortuorios y afines que consisten en la prestación del servicio de, recogida y traslado del fallecido, realización de los trámites civiles (Registro de la defunción, licencia de inhumación, obtención del Certificado de Defunción a través de la entidad competente, Registro Civil de Matrimonio cuando sea necesario en casos específicos, Partida de Bautismo si excepcionalmente se hace exigible), suministro de traje exequial para los casos que aplique y hasta la disposición final del cuerpo humano, con disponibilidad de 24 horas al día, los siete días de la semana, es decir un servicio 24x7, adicionalmente atender los requerimientos de las autoridades judiciales u organismos de control. De la misma manera, se brindarán los servicios para la afiliación a un plan de prevención exequial a "Personas Mayores" con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como a los beneficiarios del programa "Colombia Mayor" del Ministerio del Trabajo, de Igual forma a las personas mayores atendidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el Modelo de "Dormitorio Social", Modelo Institucionalizado en "Larga Estancia": "Colonia de Belencito" y "Larga* estancia" institucionalizado, y a los beneficiario de "Familias Cuidadoras". Por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($583.519.420) M/L, EXCLUIDO DE IVA y con un plazo de ejecución de doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del inicio de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia, con fecha de inicio el día 22 de mayo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, dentro de los objetivos específicos se encuentran entre otros, el brindar el servicio de planes de previsión exequial, así como prestar el servicio de planes de previsión exequial a 12.500 personas mayores beneficiarias.

Desde la fecha de inicio de ejecución, lo establecido contractualmente se está desarrollando de manera normal.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 583.519.420
Adiciones	$ 0
Total valor del contrato más adiciones	$ 583.519.420
Pagos Realizados (Acumulado) al 19/12/2023	$ 275.056.739

Saldo del contrato al 19/12/2023	$ 308.462.681
Porcentaje de ejecución financiera	47.14%
Porcentaje de ejecución física	64,25%

Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, es debido a que está pendiente de pago algunas facturas, el compromiso estimado es por sesenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos ($63.661.969) M/L equivalente al 17.11% respecto al avance físico, para un saldo real aproximado de Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil setecientos doce pesos m/l (244.800.712), lo cual se espera ser ejecutada al finalizar el contrato.

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos estructuró un proceso de contratación, el cual se adelantó a través de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, ello con el propósito de brindar los servicios para la afiliación a un plan de prevención exequial a "Personas Mayores" con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como a los beneficiarios del programa "Colombia Mayor" del Ministerio del Trabajo, de Igual forma a las personas mayores atendidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el Modelo de "Dormitorio Social", Modelo Institucionalizado en "Larga Estancia": "Colonia de Belencito" y "Larga estancia" institucionalizado, y a los beneficiarios de "Familias Cuidadoras"; con relación al componente de afiliación a planes de previsión exequial. Estas medidas surgieron en respuesta a la limitada accesibilidad de estas personas a los planes exequiales existentes en el mercado, debido a los costos mensuales elevados, restricciones de edad y la carencia de redes de apoyo con lo cual se busca garantizar servicios funerarios dignos ya que la población a la cual se encuentra dirigida esta afiliación se encuentra en el sector con bajo poder adquisitivo o baja capacidad de pago.

De igual manera, a través del equipo del Jardín Cementerio Universal, en el marco de sus funciones tiene la coordinación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicio de inhumación y cremación de cadáveres de población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya población beneficiada es: habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, la población sin cubrimientos exequiales y entorno de apoyo familiar ausente o desconocido, víctimas del conflicto armado, pobres de solemnidad, cuerpos de Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR), fallecimientos de personas en los cuales se reporta como causa probable o confirmada de la defunción la infección del Coronavirus o COVID-19 y la cremación de restos humanos producto de las exhumaciones por vía administrativa en el Jardín Cementerio Universal (JCU).

Considerando que lo anteriormente mencionado, implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto

del servicio derivada de su estado de vulnerabilidad, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través de la activación de los planes exequiales y los servicios de inhumación y cremación de cadáveres, en el momento que se da los decesos de las personas, pues de no contar con estos servicios, recaería sobre el Distrito la tarea de disponer de los cuerpos de estas personas, lo cual devendría en una delicada situación de salubridad pública, sanitaria y/o ambiental, al no contar la Administración con los medios necesarios para ofrecer a las personas mayores vulnerables que fallecen, una disposición final de su cuerpo en las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, por lo que se requiere ampliar el presente contrato, hasta tanto se adelante el proceso contractual correspondiente con los recursos de la vigencia 2024, en atención a los procedimientos administrativos, financieros y jurídicos que corresponda a la Administración, los cuales, conforme con la normatividad contractual que aplica, es decir Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aplican, deben surtir los procesos de selección que corresponda al objeto contractual, así como contar con el las disponibilidades presupuestales necesarias, en procura de la aplicación de los principios constitucionales y legales que le atañen a la contratación como a la administración pública, lo cual se hace de imposible cumplimiento al primer día de la siguiente anualidad; teniendo en cuenta que en todo caso se hace necesaria la garantía de los derechos que se debe asegurar a la población objeto del contrato, en especial aquellas que presentan alta vulnerabilidad, así como a aquellas que no cuentan con redes de apoyo o que teniéndolas, no poseen los recursos necesarios para brindar una.

Esta necesidad de continuidad se alinea con el artículo 46 de la Constitución Política, que establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, dado ello se considera fundamental, continuar con la afiliación a los planes exequiales, garantizando la atención y disposición de los cuerpos al momento de su fallecimiento, correspondiendo ello, a la integralidad de la atención a este grupo poblacional.

Es así como para la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y especialmente, para la Subsecretaría de Grupos poblacionales lo primero es la gente, su vida y su dignidad. Por lo tanto, busca promover la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, reglamentada por el Acuerdo 08 de 2012 del Concejo de Medellín y el Decreto 1431 de 2014 expedido por la Administración Municipal, que conciba a los ciudadanos como sujetos activos de su desarrollo personal y familiar a partir de la generación de oportunidades y condiciones favorables, superando los efectos de la pobreza y la desigualdad que han retrasado el potencial desarrollo de nuestra ciudad.

Sobre el particular, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sede de tutela ha enseñado, que los cambios fisiológicos atados al paso del tiempo pueden representar para quienes se encuentran en un estado de edad avanzada un obstáculo para el ejercicio y la agencia

independiente de sus derechos fundamentales en relación con las condiciones en que lo hacen las demás personas; lo cual no supone aceptar que las personas de la tercera edad sean incapaces, sino que, en atención a sus condiciones particulares pueden llegar a experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T-655 de 2008, lo siguiente:

"(…) si bien, no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional".

Bajo esa línea, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin de propender por la igualdad efectiva en el goce de sus derechos; protección especial al adulto mayor que surge como consecuencia de reconocer que existen sectores de la población que, debido a un mayor grado de vulnerabilidad, son susceptibles de encontrarse, con mayor facilidad, en situaciones que comprometan la efectividad de sus derechos.

En el ciclo vital de todo ser humano existe su nacimiento, crecimiento y desarrollo, durante este transcurrir se presenta el proceso de salud y enfermedad, el cual, cuando se altera, sobreviene el desenlace de la muerte. Es así como alguna población de la ciudad como lo son por ejemplo los habitantes de calle, la población migrante y las personas adultas mayores en condición de abandono no cuentan con cubrimientos exequiales en razón de un entorno de apoyo familiar ausente o desconocido o por la precariedad en los recursos que no les permiten acceder a los beneficios de un plan exequial de manera particular, población objeto del presente contrato que indefectiblemente no es ajena a este ciclo, y al ser población vulnerable, debe ser asistida socialmente de manera digna por el Distrito Especial a través de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con un acompañamiento y asistencia en esta parte de su ciclo vital, la muerte, y lo que esta implica desencadena en cuanto a procesos y procedimientos.

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por l que esta población está expuesta a mayores situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, esta prestar asistencia social integral a la población vulnerable, siendo prioritario asistir a muchas de estas personas (poblaciones vulnerables) en todo su proceso vital y en especial en la última

etapa de su ciclo de vida, es decir, el momento de su fallecimiento. En esta lógica se deben incluir alternativas que les permitan en términos de igualdad y dignidad ser beneficiarios de los servicios funerarios, que ante sus diferentes circunstancias y limitaciones se les hace imposible acceder.

Por lo tanto, se considera necesaria la continuidad del servicio exequial, ampliando el contrato 4600098137 de 2023, por noventa y un (91) días para el año 2024 comprendidos entre el primero (1°) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, lo que implica una adición de recursos para soportar el periodo de la ampliación por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA. Para el COMPONENTE TÉCNICO AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL correspondiente al valor de la afiliación al plan de previsión exequial de 12.500 usuarios por el término de ampliación. Y una redistribución por valor de SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L ($60.066.720) en el COMPONENTE TÉCNICO DE INHUMACIÓN y COMPONENTE TÉCNICO DE SUMINISTRO DE ATAÚDES. Los servicios se proyectan por el término de la ampliación.

Es importante resaltar que el presente contrato tiene dos fuentes de financiación diferentes que corresponden a los proyectos 200211 SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL PARA UN ENVEJECIMIENTO Y UNA VEJEZ DIGNA, Medellin contempla los planes exequiales de Amautta y el proyecto 200224 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD MEDELLÍN contempla las inhumaciones, cremaciones y ataúdes para el Jardín Cementerio Universal. Así las cosas, contablemente no es viable pagar un servicio con recurso de otro, razón por la cual, con las eficiencias con las que a la fecha cuenta el rubro de inhumaciones, cremaciones y ataúdes es posible ampliar la ejecución del contrato, mientras que, para los servicios exequiales atendidos por Amauta se hace necesaria la adición de recursos que permita cubrir los servicios por el tiempo que dure la ampliación.

Detalle de la Ejecución del Contrato:

Técnica

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	EJECUTADOS DE 22 DE MAYO A 30 DE JUNIO 2023	PRESTADOS A 31 DE JULIO 2023	PRESTADOS 31 DE AGOSTO 2023	PRESTADOS 30 DE SEPTIEMBRE 2023	PRESTADOS 31 DE OCTUBRE 2023	PRESTADOS 30 DE NOVIEMBRE 2023	TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCION
INHUMACIÓN	No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:	130	18	7	14	7	9	4	59	71	45,38%
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:	160	8	7	6	6	6	12	45	115	28,13%
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	35	8	0	2	0	10	15	35	0	100,00%
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL	12500 (230 DIAS)	12500 (39 dias)	12500 (31 dias)	12500 (31 dias)	12500 (30 dias)	12500 (31 dias)	12500 (30 dias)	12500 (192dias)	12500 (38dias)	83,48%
PORCENTAJE DE EJECUCION TOTAL											64,25%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ejecución Presupuestal a noviembre 30 de 2023.

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADA A JUNIO 30	EJECUCION JULIO	EJECUCION 30 DE AGOSTO	EJECUCION 30 DE SEPTIEMBRE 2023	EJECUCION 31 DE OCTUBRE 2023	EJECUCION 30 DE NOVIEMBRE 2023	VALOR TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	VALOR TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓNN
INHUMACIÓN	No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:	130	1.414.000	183.820.000	25.452.000	9.898.000	19.796.000	9.898.000	12.726.000	5.656.000	83.426.000	100.394.000	45,38
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:	160	1.397.032	223.525.120	11.176.256	9.779.224	8.382.192	8.382.192	8.382.192	16.764.384	62.866.440	160.658.680	28,13
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	35	452.480	15.836.800	3.619.840	0	904.960	0	4.524.800	6.787.200	15.836.800	0	100,00
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL	12500	1.673	160.337.500,00	27.186.250	21.609.583	21.609.583	20.912.500	21.609.583	20.912.500	133.840.000	26.497.500	83,47
VALORES TOTALES				**583.519.420**	**67.434.346**	**41.286.807**	**50.692.735**	**39.192.692**	**47.242.575**	**50.120.084**	**295.969.240**	**287.550.180**	50,72

NOTA:
Con relación al producto afiliación plan exequial, se deja la claridad que si bien desde las especificaciones técnicas, se estableció como unidad de medida: Servicio *Mes*, en atención a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, la cual dio lugar a la adjudicación, siendo en todo caso coherente y correspondiente con lo requerido en tal proceso, durante el ejercicio de supervisión para la realización de los pagos, de este producto, fue necesario tener en cuenta para el pago el servicio *Día Calendario*, lo cual no afecta de ningún modo el presupuesto oficial, la propuesta presentada por el contratista ni el valor del contrato y continuando con la cobertura de los planes exequiales a 12500 personas conforme a lo establecido en el proceso.

Así las cosas, se requiere lo siguiente:

1. Ampliación No.1

Considerando que el Plan de Previsión Exequial implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a las personas mayores, quienes son la población objeto del servicio; desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través de la activación de los planes exequiales.

Con el fin de contar con la prestación del servicio hasta la vigencia 2024 y seguir contando con la afiliación activa de los 12.500 planes de previsión exequial mensuales requeridos, ello en garantía de los derechos constitucionales de las personas mayores y teniendo en cuenta que se trata de eventos de interés de salud pública, social, de Derechos Humanos y deber Legal, se requiere la ampliación del contrato por noventa y un (91) días calendario , esto es desde el

primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

2. Adición No.1

Conforme a la necesidad expuesta, se requiere realizar una adición de recursos por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA. Con el que se cubrirá lo correspondiente a la afiliación a los 12.500 planes exequiales, durante el término de ampliación del contrato en el producto No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL del COMPONENTE TÉCNICO AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL.

INFORMACIÓN COMPLETA ADICIÓN								
UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**VALOR UNIDAD MEDIDA**	**VALOR CONTRATO INICIAL**	**Tiempo**	**CANTIDAD**	**ADICIÓN NO.1**	**TOTAL**
Servicio	130		$ 1.414.000	$ 183.820.000				$ 183.820.000
Servicio	160		$ 1.397.000	$ 223.525.120				$ 223.525.120
Unidad	35		$ 452.480	$ 15.836.800				$ 15.836.800
Servicio Mes	12.500	7,66666	$ 1.673	$ 160.329.166	3,032875075	12.500	$ 63.425.000	$ 223.754.166
TOTAL				**$ 583.511.086**			**$ 63.425.000**	**$ 646.936.086**

Para la presente adición y con relación al producto afiliación plan exequial, se reitera lo relacionado con la unidad de medida, la cual se tuvo en cuenta para el pago como servicio día calendario, en atención a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, la cual dio lugar a la adjudicación, siendo en todo caso coherente y correspondiente con lo requerido en tal proceso, no afectando de ningún modo el presupuesto oficial, la propuesta presentada por el contratista ni el valor del contrato y continuando con la cobertura de los planes exequiales a 12500 personas conforme a lo establecido en el proceso.

Es importante mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ". Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

En el mismo sentido se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo.

3. Redistribución N°1

En la dinámica del contrato, la proyección de los servicios requeridos se realiza con base en el comportamiento histórico del contrato según cada servicio; ahora bien, no se tiene la certeza de cuántos servicios se brindarán con exactitud en los componentes de inhumaciones, cremaciones y ataúdes, los cuales se atienden a demanda. A la fecha se presenta un saldo disponible en la ejecución, debido a que se han atendido un número menor de estos servicios al calculado inicialmente. Así mismo, se ha presentado también durante la ejecución del contrato diferentes comportamientos, mostrando disminución en los servicios de cremación y aumento en los servicios de inhumación que por ley se deben realizar. De igual manera, al solicitar la ampliación se requiere contar con inventario de ataúdes hasta la ampliación de este.

En el ejercicio de seguimiento a la ejecución del contrato realizado por la supervisión, se tiene que, con corte al 30 de septiembre de 2023, se presentan atenciones en los servicios que evidencian disponibilidad en algunos de ellos, razón por la cual, se considera conveniente redistribuirlos para garantizar la atención de aquellos donde se ha presentado mayor demanda y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

así garantizar la cobertura de los componentes 1, 2 y 3 de manera uniforme e integral durante la vigencia del contrato. Es así como, a fin de aprovechar al máximo los recursos asignados al contrato, materializando los principios de eficacia, economía y celeridad, y toda vez que este cuenta a la fecha con recursos disponibles que obedecen primero a que el contrato se planeó con una duración de 230 días; con la fecha de inicio de ejecución y la de terminación del contrato 4600098137 se disminuyó a 224 días, así mismo por la dinámica que se presenta en las atenciones de los servicios conllevan a una eficiencia de los recursos presupuestados, del valor disponible al 30 de noviembre valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONESCINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PSOS M/L ($261.052.680 Excluido De IVA, se requiere realizar la siguiente redistribución de recursos:

Del componente técnico de *Cremación De Cuerpos,* se redistribuye al componente técnico *Inhumación*, la suma de cincuenta y tres millones setecientos treinta y dos mil pesos m/l ($53.732.000) Excluido De IVA.

Del componente técnico de *Cremación De Cuerpos,* se redistribuye al componente técnico *Suministro De Ataúdes,* la suma de seis millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos veinte pesos m/l ($6.334.720).

Servicios atendidos durante la ejecución del contrato con corte a 30 de noviembre de 2023

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TOTAL SERVICIOS ATENDIDOS	VALOR TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS PENDIENTES POR ATENDER	VALOR TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR
INHUMACIÓN	No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:	130	1.414.000	183.820.000	59	83.426.000	71	100.394.000
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:	160	1.397.032	223.525.120	45	62.866.440	115	160.658.680
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	35	452.480	15.836.800	35	15.836.800	0	0
VALOR TOTAL				**423.181.920**		**162.129.240**		**261.052.680**

En virtud de lo anterior la adición y redistribución quedan así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PRESUPUESTO INICIAL					EFICIENCIA				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIDAD MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**SALDOS DISPONIBLES**	**AUMENTA**	**CANTIDAD AUMENTA**	**DISMINUYE**	**CANTIDAD DISMINUYE**
INHUMACION	Servicio	130	1.414.000	$ 183.820.000	$ 100.394.000	$ 53.732.000	97	$ 0	0
CREMACION DE CUERPOS	Servicio	160	1.397.032	$ 223.525.120	$ 160.658.680	$ 0	0	-$ 60.072.376	43
SUMINISTRO DE ATAUDES	Unidad	35	452.480	$ 15.836.800	$ 0	$ 6.334.720	14	$ 0	0
	Servicio/mes	12500	1.673	$ 160.329.166	$ 0				
TOTAL				$ 583.511.086	$ 261.052.680	$ 60.066.720		-$ 60.072.376	

***NOTA:** El valor de 43 servicios de cremación corresponde a Sesenta millones setenta y dos mil trecientos setenta y seis pesos m/l ($60.072.376), sin embargo, se van a redistribuir Sesenta millones sesenta y seis mil setecientos veinte pesos m/l ($60.066.720), debido a que un saldo por Cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/l ($5.656), no serán comprometidos en la presente modificación por no ser requeridos**.**

4. OTROSÍ No 1

De conformidad con la ampliación solicitada por 91 días y de acuerdo con la redistribución de recursos entre los componentes 1, 2 y 3, se AUMENTARÁN las cantidades de los servicios en la ejecución de las actividades, así:

- **COMPONENTE TECNICO DE INHUMACIÓN:** De acuerdo a la redistribución de recursos realizada al componente y la ampliación del contrato, se incrementan treinta y ocho (38) servicios en el Producto No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19, el cual contaba inicialmente con una cantidad de ciento treinta (130) servicios.

 El producto queda de la siguiente manera:

 Producto No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:

 INHUMACION COVID-19, de acuerdo con las Orientaciones para el Manejo, Traslado y Disposición Final de Cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) de noviembre de 2021; y NO COVID-19, acorde a la Resolución 5194 de 2010: Prestar los servicios de inhumación de cadáveres correspondientes a personas vulnerables y fallecidas por causas diferentes a la infección del COVID-19.
 Unidad de medida: Servicio
 Cantidad: 168

- **COMPONENTE TECNICO DE SUMINISTRO DE ATAUDES:** De acuerdo con la redistribución de recursos realizada al componente y la ampliación del contrato, se incrementan catorce (14) servicios en el Producto No. 3 ATAUDES, el cual contaba inicialmente con una cantidad de treinta y cinco (35) servicios.

El producto queda de la siguiente manera:

Producto No. 3 ATAUDES:

ATAUDES: Cofres (ataúdes) sencillos elaborados en madera común de cedro, medidas: 1.90m metros de largo, 55cm centímetros de ancho y 55cm Centímetros de altura, pintados y tapizados en su interior, sin acabados decorativos, teniendo en cuenta la Resolución 1594 de 2010 y normatividad vigente.

Serán utilizados en la inhumación de cadáveres que correspondan a Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR) provenientes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Noroccidental del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 49

Por parte del Distrito se debe garantizar la cobertura del servicio de la población priorizada en el presente contrato sin interrupción; los servicios de inhumación, cremación y plan exequial se seguirán prestando bajo las especificaciones establecidas a la fecha.

Por tanto, con los recursos pendientes por ejecutar se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación.

El contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los servicios prestados en el mes de diciembre 2023, enero, febrero y marzo de 2024, derivados del cierre de vigencia presupuestal 2023 y apertura de presupuesto 2024, por lo que todo producto y servicio entregado a satisfacción, después de la fecha límite de cierre de facturación establecida por el CONFIS se pagará en el año 2024.

Finalmente, es necesario resaltar que, para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista, situación que la supervisión del contrato da cuenta para la procedencia de la modificación planteada.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

MODIFICACIÓN 01:

1. Ampliación 01: Por noventa y un (91) días, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

2. Adición No.1 Por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA.

3. Redistribución No.1 Por valor de SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L ($60.066.720).

4. OTROSÍ No 1: AUMENTO en la cantidad de bienes y servicios que constituyen la propuesta económica para el **COMPONENTE TÉCNICO DE INHUMACIÓN** Y **COMPONENTE TÉCNICO DE SUMINISTRO DE ATAÚDES**.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 58 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, del 23 de noviembre de 2023.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

Desde el punto de vista jurídico se considera que, La Modificación N°1 propuesto para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, esta supervisión considera que es viable y procedente recomendar la Modificación N°1 para ampliar el plazo de ejecución del contrato, adicionar recursos, redistribuir recursos disponibles y modificar las especificaciones técnicas, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida hasta el 31 de marzo de 2024, de conformidad con la ampliación solicitada.

ANEXOS:

- Informe de Supervisión septiembre de 2023 Secop II
- Acta de CIP
- CDP
- Solicitud de invitación al Contratista
- Aceptación de la modificación por parte de la empresa contratante.
- Antecedentes empresa contratista y Representante Legal

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre, del año Dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



MARYURY TERESITA MUÑOZ ARANGO
Supervisora Contrato Interadministrativo No. 4600098137 de 2023

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia